



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

“SUMINISTRO ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y PAPELERÍA PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

DISTRIBUIDORA NENE S.P.A.

En Alto Hospicio, a 12 de marzo de 2025, comparecen la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa (S) NORMA CÓRDOVA CORREA, RUT ..., ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, el proveedor **Distribuidora NENE S.P.A.**, RUT 76.067.436-2, representada legalmente por don NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA, Rut N° ..., con domicilio comercial en Bernardo O'Higgins 875, Iquique, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERA:

En el marco de la Propuesta Pública N°146/2024, denominada “Suministro de Artículos de Librería y Papelería para las Distintas Áreas de la Municipalidad de Alto Hospicio”, ID 3447-279-LR24, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°1.188/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, que adjudicó la propuesta previamente individualizada a **DISTRIBUIDORA NENE S.P.A.**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



SEGUNDA:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, ya individualizado Distribuidora NENE S.P.A., se obliga a suministrar los bienes que se detallan a continuación:

ÍTEM N°6: PAPEL MULTIPROPOSITO Y PAPEL FOTOGRAFÍA			
N°	FORMATO	DESCRIPCIÓN	DISTRIBUIDORA NENE SPA
			VALOR UNITARIO NETO
6,1	Resma	Papel Fotocopia Multipropósito 500 hojas tamaño carta 216x279 mm, 75 g/m2, Equalit o similar	4.575
6,2	Resma	Papel Fotocopia Multipropósito 500 hojas tamaño oficio 216x330 mm, 75 g/m2, Equalit o similar	5.410
6,3	Paquete	Papel fotográfico carta 20 hojas	950
6,4	Paquete	Papel fotográfico A4 135 gr 20 hojas adhesivo	1.150
6,5	Paquete	Papel fotográfico A4 180 gr 20 hojas brillante	780

Plazo de Entrega:

ÍTEM	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES)
Ítem N°6: Papel multipropósito y papel fotocopia	5 días hábiles

TERCERA:

El contrato en cuestión tendrá una duración de 2 (DOS) años, tiempo en el cual se deberá dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por el proveedor por los productos a suministrar y sus adicionales en los plazos establecidos en su oferta, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que Aprueba el Contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, y en las condiciones dispuestas en las Bases, pudiendo las partes poner término a éste, por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días, a la fecha efectiva del término.

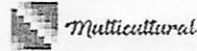
CUARTA:

El proveedor a expresa petición de la Municipalidad, podrá comenzar a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, por razones impostergables y de buen servicio. No obstante, lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



QUINTA:

El proveedor, no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones por ella contraídas, a persona natural o jurídica, de conformidad a lo prescrito en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas, en especial los establecidos por el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable.

SEXTA:

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídica, sin que ello afecte los productos contratados.

SEPTIMA:

La Unidad Técnica será la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Dirección de Servicios Traspasados (en adelante DST)- Área de Salud Municipal, que serán las encargadas de la correcta y oportuna ejecución del presente contrato, y de velar por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos por el presente contrato.

Para ello, deberá supervisar al proveedor, lo cual implica recepcionar, evaluar, instruir modificaciones u observaciones si las hubiese, levantar acta de recepción conforme para la certificación de las facturas y/o boletas para su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control Municipal. Adicionalmente, las Unidades Técnicas deberán gestionar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y otras si es que hubiere. Además, será responsable de mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato u otras (si es que hubieren), por ejemplo: en el caso de prórroga de contrato. Cabe mencionar, que la recepción de los productos por parte del área requirente (municipal, salud, cementerio), no eximirá al proveedor de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de éstos.

OCTAVA:

El envío de la orden de compra se realizará al proveedor, cada vez que se requieran los productos, verificando entre las partes la recepción del documento emitido, para su posterior aceptación por parte del proveedor.

La Orden de Compra, deberá ser aceptada por el proveedor en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde la fecha de su envío, ahora bien, en caso que la orden de compra no haya sido aceptada al tercer día hábil, la Municipalidad podrá cancelar la solicitud.





NOVENA:

El plazo de entrega de los productos adjudicados, comenzarán contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra o una vez transcurridas 24 horas desde la fecha de envío de la Orden de Compra, lo que ocurra primero, en las condiciones establecidas en las bases Técnicas, siendo responsabilidad del proveedor dar cumplimiento en los plazos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente. El no cumplimiento de los plazos de entrega, facultará a la Municipalidad de Alto Hospicio a recurrir a la aplicación de multas, según se establece en las bases.

DÉCIMA:

En los casos que, por error del proveedor, los productos sean entregados de manera errónea, defectuosa o en mal estado, en una dirección que no corresponda y/o por incumplimiento de las especificaciones técnicas, este dispondrá de 3 días hábiles para su cambio, entrega y reposición en la dirección y recinto que se disponga según las Bases Técnicas y Administrativas, o lo indicado por el área requirente (municipal, salud, o cementerio municipal), sin perjuicio de la facultad de aplicar las multas establecidas en el artículo 129 de las mismas bases.

UNDECIMA:

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Código del Trabajo. En el momento en que el contratista o subcontratista (si lo hubiere), no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Municipalidad podrá retener de los pagos que se adeuden al contratista, el monto por estos conceptos, de que es responsable el contratista o subcontratista (si es que hubiere), o utilizar las retenciones y/o garantías del contrato (si es que hubieren), en el mismo orden de prelación antes indicado y exclusivamente hasta el efectivo pago de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas. Con las retenciones antes indicadas la Municipalidad pagará al trabajador o a la Institución Previsional acreedora, lo adeudado.

Lo anterior en virtud de la responsabilidad subsidiaria que tiene la Municipalidad, en las materias antes referidas

DUODÉCIMA:

La Municipalidad se reserva el derecho de denegar, aceptar o modificar el aumento de plazo solicitado. Procederá a estudiar las causas invocadas para solicitar la prórroga y comunicará oportunamente al proveedor, el rechazo o la aceptación de la solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega no implicará un aumento de precio de los productos.

Toda solicitud se deberá formular a lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega ofertada originalmente por el proveedor.





DÉCIMA TERCERA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

DECIMA CUARTA:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

DÉCIMA QUINTA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. El procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de las multas.

DECIMA SEXTA:

La Municipalidad podrá pone termino administrativamente y en forma anticipada al contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, por incumplimiento grave de las obligaciones que de él emanan, previo informe de la unidad técnica, donde se detalla la situación que amerita el termino anticipado, en los casos dispuestos en las Bases Administrativas y Técnicas, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

DÉCIMA SEPTIMA:

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme a la correspondiente factura, recepción conforme por parte del Área Requirente de los productos solicitados, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases. Para proceder al pago, el proveedor deberá entregar antecedentes para el pago con sus respectivos respaldos, que acredite detalle de la actividad realizada adjuntando fotografía o cualquier otra información indicada por Área Requirente. Lo anterior, dentro de los primeros 7 días hábiles siguientes al mes que se entregaron los productos. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente el Área Requirente, certifique la recepción conforme de los productos, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.





La cancelación del monto contratado se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio y deberá contener los siguientes antecedentes por cada estado de pago de los bienes y/o servicios:

- a) Factura a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", Rut 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
- b) Orden (es) de compra con recepción conforme
- c) Acta de Recepción conforme con Antecedentes de Respaldo de los bienes y/o Servicios entregados, tales como fotografías o cualquier información indicada por el Área Requirente, debidamente firmado y con timbre de la Dirección.
- d) Tratándose solo del primer estado de pago, junto con los antecedentes indicados en las letras a, b y c, además se deberá presentar copia de Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato y copia del contrato.
- e) Certificado de habilidad Registro de Proveedor, en Estado Hábil.
- f) Comprobante de pago de multas (si las hubiere)
- g) Acompañar cualquier otro antecedente que el Área Requirente considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

DÉCIMA OCTAVA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, el proveedor en este acto hace entrega de **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en Boleta de Garantía No Endosable en pesos N°708086, del Banco de Crédito e Inversiones, pagadera a la vista, emitida por Distribuidora NENE S.P.A., por la suma de \$203.965.- (doscientos tres mil novecientos sesenta y cinco pesos), a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, emitido con fecha 07 de marzo de 2025, con vencimiento el 30 de junio de 2027.

DECIMA NOVENA:

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que más convenga y resguarde los intereses municipales, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en las Bases, quedando prohibido al proveedor tomar ventaja de eventuales vacíos en las mismas y/o en sus antecedentes.

VIGÉSIMA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO




Multicultural

VIGÉSIMA PRIMERA:

La personería de doña NORMA CÓRDOVA CORREA para representar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N°9.993/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024. La personería de don NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA, para representar a Distribuidora NENE S.P.A., consta de escritura pública de Transformación de Sociedad, de fecha 16 de septiembre de 2020, Repertorio N°1056-2020, suscrita en la Sexta Notaría de la Comuna de Iquique de don Andrés Cuevas Ossandón, e inscrita a fojas 866 vuelta Número 550, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2020. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes contratantes.

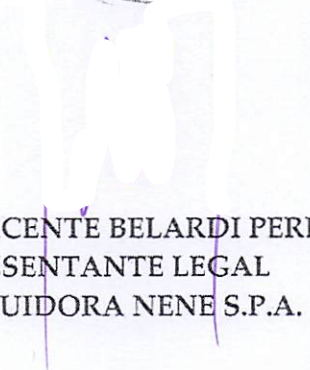
VIGÉSIMA SEGUNDA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Empresa. En comprobante y previa lectura firman:


NORMA CÓRDOVA CORREA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NUNCIO BELARDI PEREA

Rut: C
57-2 396302


NUNCIO VICENTE BELARDI PEREA
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRIBUIDORA NENE S.P.A.

DISTRIBUIDORA NENE
RUT 76.067.436-2
FONO 396363

